

Proceso: Ejecutivo con Acción Real Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Gustavo Santa Marulanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VERSALLES VALLE

Versalles, Valle del Cauca, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022) -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 051

(Fija nueva fecha remate)

Radicación: No. 2018-00063-00

De conformidad con la constancia secretarial, se fijará nueva fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 P.M.), para llevar a cabo diligencia de remate virtual de la cuota parte del (50%) del inmueble de propiedad del demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 380-40998 ubicado en la vereda Guaimaral corregimiento el Balsal denominado La Cabaña jurisdicción del municipio de Versalles Valle e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

SEGUNDO: LA **BASE** de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del bien inmueble (\$26´191.666, 90), será rematado el 50% de cuota parte correspondiente al demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA** por valor de **(\$13.095.833,⁴⁵)** y **SERÁ** postor hábil en el remate quien cubra el cuarenta por ciento (40%) de su respectivo avalúo (\$14´966.666,⁸⁰) el cual corresponde en un 50% de cuota parte al demandado por valor de (\$7.483.333,⁴⁰), cuya consignación deberá hacerse en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Toro Valle y a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **N° 768632042001**. La licitación tendrá la duración de una (1) hora, y se adjudicará la propiedad al mejor postor, de conformidad con el artículo 448 y 451 del C. G. del P.

TERCERO: SE **PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL Y/O PRESENCIAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 *Ibidem* mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial j01versalles@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de sobre cerrado en la secretaría de este Juzgado.

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del postor o su apoderado.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
5. La suma de la cuantía de la postura.

Proceso: Ejecutivo con Acción Real Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Gustavo Santa Marulanda

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF:

1. Copia del documento de identificación del postor.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.
3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Copia del documento de identificación del apoderado.
5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

CUARTO: FIJAR el aviso de remate en el espacio dispuesto para este Juzgado en el portal web de la Rama Judicial en la sección “Avisos 2022” y publíquese por una sola vez en día domingo en un diario de amplia circulación regional (El País) o (El Tiempo) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha de remate; con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad y cumplimiento con el art. 450 del C. G. del P.

QUINTO: SE ADVIERTE que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS o LIFESIZE, y se les remitirá, previa solicitud, el link para el ingreso a la sala virtual.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cf5b67f1f229332e1c652b4dd48f0f0a11835d7c198423b0560623dca0323dd
Documento generado en 17/05/2022 04:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>